SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
COMPLEMENTO ACEPTACIÓN OFERTA Nº 320.20.5.070

DE	**MUNICIPIO DE TULUÁ**
PARA	**LOGISTYEVENTOS S.A.S**
NIT	**901336916-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO HINOJOSA IPUZ**
IDENTIFICACIÓN	**16.366.383**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
VALOR	**($7.900.000) SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS.**
PLAZO	**HASTA EL 2 DE MAYO DEL 2022**
CDP No.	**984 DE 12 DE ABRIL DE 2022**

Entre los suscritos a saber Abogado **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.367.059 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TULUA**, elegido por voto popular y posesionado según Acta de Posesión No. 1 del treinta y uno (31) de diciembre de 2019, suscrita por el Despacho de la Notaria Tercera, en la Ciudad de Tuluá, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, atendiendo los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación jurídica de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 320.20.5.070 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LA 1ra EXPOSICION DE CAFES ESPECIALES DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACION Y ECONOMIAS CAMPESINAS DE NUESTRA GENTE RURAL.** En ese sentido y considerando lo expuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos elaborados por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LA 1ra EXPOSICION DE CAFES ESPECIALES DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACION Y ECONOMIAS CAMPESINAS DE NUESTRA GENTE RURAL.**

Actividades:	**Entregables:**	**Evidencias:**
Servicios logísticos requeridos para el fortalecimiento de la comercialización y economías campesinas de nuestra gente rural.	160 Refrigerios (80 necesarios para cada día)	330-10. Registro fotográfico. F-320-06 Cumplido a satisfacción.
	160 Almuerzos (80 necesarios para cada día) Arroz, entrada, proteína, ensalada y jugo.	
	Suministro de 1 Carpa. • Longitud: 6 metros	

	• Ancho: 6 metros • Altura Total de la Carpa: 3.50 metros • Área Cubierta: 36 mts2 • Color: Cubierta de lona blanca calibre 18", estructura de acero galvanizado.	Informe ejecutivo de actividades. F-330-10.Control de asistencia.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La vigencia del presente proceso será contados a partir de la firma del acta de acta de inicio hasta el dos (2) de mayo de 2022 o hasta que se dé cumplimiento al objeto contractual, y si es el caso se realice la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO**: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es de siete millones novecientos mil pesos ($7.900.000) Mcte. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en un (1) pago de acuerdo a las actividades realizadas por valor de siete millones novecientos mil pesos ($7.900.000) Mcte, el cual será aprobado por el Supervisor de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio ambiente; previamente el contratista deberá cumplir con la presentación de la factura con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, acompañada de la certificación sobre cumplimiento en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL; **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2022, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 984 de 12 de abril de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA:** Serán derechos y deberes del contratista, además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a

cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades (evidencias, soportes y formatos debidamente diligenciados). 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final con el anexo de indicadores, población, características, fotografías, cobertura, matriz DOFA, entre otros. 14. Presentar los informes de avance dentro de los términos y periodicidad establecidos por la administración, con un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al día de corte mensual, detallando las gestiones adelantadas y resultados obtenidos, discriminando las acciones y el impacto logrado con su gestión, soportado con registros fotográficos y listados de asistencia. Dicho informe se debe presentar en medio físico y magnético, en los formatos institucionales utilizados por el Municipio como evidencia para la aplicación del respectivo pago, atendiendo los criterios y recomendaciones entregadas por parte de la SEDAMA. 15. Cumplir con la Directiva Presidencial No. 4 del 03 de abril de 2012 basada en la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública. 16. Apoyar y participar de las actividades programadas por la SEDAMA afín con el objeto contractual. 17. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice como contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.1. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo compromiso presupuestal. 2. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 3. Pagar cumplidamente los valores pactados. 4. Facilitar todos los medios necesarios para que EL CONTRATISTA adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Ejercer la supervisión

general del contrato.6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. 7. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato derivado.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: LOGISTYEVENTOS S.A.S no podrá ceder total ni parcialmente la presente aceptación de oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del municipio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Harold Julián Pérez Gutiérrez o a quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente aceptación de oferta, será la ciudad de Tuluá. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta, LOGISTYEVENTOS S.A.S, se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al municipio por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL**: El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LOGISTYEVENTOS S.A.S, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LOGISTYEVENTOS S.A.S, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente aceptación de oferta, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. **LA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA**: El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del

término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo del contratista, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la aceptación de oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de el/la contratista y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta aceptación de oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar la aceptación de oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: a) Invitación Pública a ofertar 320.20.5.070, B) Oferta presentada por el contratista. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Harold Julián Pérez Gutiérrez
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre